



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAÑETE

RESOLUCION N° 00501-2021-JEE-CÑTE/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
FRANCISCO  
ENRIQUE RUIZ  
COCHACHIN  
Fecha: 08/06/2021  
15:51:31

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001919**

Firmado  
Digitalmente por:  
GINA YAKORI  
SALAZAR  
CAMPOS  
Fecha: 08/06/2021  
15:59:30

**ACTA ELECTORAL N° 058649-95-L**

DEPARTAMENTO: Lima

PROVINCIA: Cañete

DISTRITO: Imperial

San Vicente de Cañete, ocho de junio del dos mil veintiuno

**VISTO.-** El Oficio N° 0037-2021-ODPE-CAÑETE-SEP-2021/ONPE de fecha 07 de junio del 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cañete (en adelante, ODPE Cañete), mediante el cual adjunta el acta electoral N° 058649-95-L, con la observación que realiza en el reporte que acompaña, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

Firmado Digitalmente por:  
JULIO AURELIO  
ILDEFONSO  
MANRIQUE  
ZEGARRA  
Fecha: 08/06/2021  
15:01:04

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 09 de julio de 2020, el presidente de la República convocó a Elecciones Generales 2021, a llevarse a cabo el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

**SEGUNDO:** Por Resolución N° 0305-2020-JNE, del 10 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se establecieron (60) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituyeron los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante, JEE Cañete), cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cañete y Yauyos.

Firmado  
Digitalmente por:  
NORMA ESTELA  
PARIONA  
MADUENO  
Fecha: 08/06/2021  
14:41:56

**TERCERO:** Asimismo, con Resolución N° 343-2020-JNE, del 7 de octubre de 2020, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se establece la competencia material del Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante, JEE Cañete), entre ellos, para resolver las actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto en la mesa de sufragio, impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio.

**CUARTO:** La ODPE Cañete, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18°, numerales a), b) y c) de la Resolución N° 0331-2015-JNE Reglamento del Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino (en adelante, Reglamento), puede formular observaciones a las actas electorales que considera que tiene algún vicio o error, en tal efecto ha formulado observación al acta electoral N° 058649-95-L, siendo un acta **INCOMPLETA** ya que en el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".

**Análisis del acta observada**

**QUINTO:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento, en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

**SEXTO:** En consecuencia, teniendo como resultado de la suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados la CIFRA 253, la cual no excede el "total de electores hábiles" (292); corresponde considerar dicha CIFRA 253 como el "total de ciudadanos que votaron".





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAÑETE

RESOLUCION N° 00501-2021-JEE-CÑTE/JNE



Firmado Digitalmente por:  
FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN  
Fecha: 08/06/2021 15:51:32

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cañete, al amparo de los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

Firmado Digitalmente por:  
GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS  
Fecha: 08/06/2021 15:59:32

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA** el acta electoral N° **058649-95-L**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la CIFRA 253 en el acta electoral N° **058649-95-L**.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Cañete, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cañete, en el día.

Firmado Digitalmente por:  
JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA  
Fecha: 08/06/2021 15:01:06

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Ss**

**FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN**

Presidente

Firmado Digitalmente por:  
NORMA ESTELA PARIONA MADUEÑO  
Fecha: 08/06/2021 14:41:57

**JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA**

Segundo Miembro

**NORMA ESTELA PARIONA MADUEÑO**

Tercer Miembro

**GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS**

Secretaria Jurisdiccional

